



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165501092681



20165501092681

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES HERNANDEZ Y HERNANDEZ EU
CALLE 40 No. 22 - 25 LOCAL 5 BARRIO SAN IGNACIO
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54455** de **10/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 54455 del 10 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU**, identificada con N.I.T **900645323-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 54455 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU**, con N.IT. 900645323-7*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402801** de fecha **14 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **UVV255** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU** Identificada con el NIT. **900645323-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

“(…) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(…)”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**

Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

RESOLUCIÓN No. 54455 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU**, con N.IT. 900645323-7*

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402801	14 de enero de 2015	UVV255

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402801** de fecha **14 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU** identificada con NIT. **900645323-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU** identificada con NIT **900645323-7** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes

RESOLUCIÓN No. 54455 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU**, con N.IT. 900645323-7*

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(...)

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU** identificada con NIT. **900645323-7** por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU** identificada con NIT. **900645323-7** con domicilio en la ciudad de **COROZAL-SUCRE** en la dirección **CL 40 22 25 LC 5 BRR SAN IGNACIO** teléfono **2840264** correo electrónico **SINCORREO@CCSINCELEJO.ORG** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del

RESOLUCIÓN No. 54455 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES HERNANDEZ & HERNANDEZ EU**, con N.IT. 900645323-7*

respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 54455 del 10 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 402801

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17		
14		09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Calamar - Barranquilla Kilometro 64 SABANA GRANDE

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BARRANQUILLA

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1043870348

LICENCIA DE CONDUCCION

063407-11074672-5

EXPEDIDA 27 05 2013

VENGE 27 05 2016

NOMBRES Y APELLIDOS

EDILBERTO JOSE CUELLO COHEN

DIRECCION

CL 6 # 5-11

TELÉFONO

8790306

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PAURES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES HERNANDEZ

10. LICENCIA DE TRANSITO

94-559983

11. TARJETA DE OPERACION

0906989

12. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

LOIS ALBERTO CUESTA VAIBUENA

ENTIDAD

SETRA DEATH

PLACA No.

089180

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECCION)

13. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
COOTANFORLENTE		SANTA TOMAS

14. OBSERVACIONES

AÑO 2015 DIA 14

NO. PORTA PLANILLA

MINISTERIO DE PUERTAS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Edilberto Cuello Cohen

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJA FIDELIDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 107370348

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

ORDEN DE INFRACCION AL TRANSPORTIST

394166

FECHA: 2015-03-07 HORA: 17:01:21

LUGAR DE LA INFRACCION:

VI sincelejo-tolviejo KM 5.3

CODIGO INFRACCION:

Quando se compruebe la inexistencia o alteracion de los documentos que sustentan la operacion del vehiculo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

- 587

DATOS DEL VEHICULO

PLACA:

sb1585 de SABANAGRANDE (ATLANTICO)

TIPO:

Camioneta

CLASE DE SERVICIO:

Publico

DATOS DEL INFRACITOR

NOMBRES Y APELLIDOS:

Gustavo Andres Lopez Sierra

IDENTIFICACION:

CC 3912474

DATOS DE EMPRESA

EMPRESA:

8904005118 - inversiones transportes gonzalez

DATOS DE INMOVILIZACION

TIPO DE INMOVILIZACION:

PARQUEADERO

LUGAR:

gestores h y h

DATOS DE AGENTE

NOMBRE:

EDILSON GUZMAN CULMA

PLACA:

091097

CEDULA:

93299351

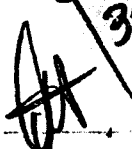
OBSERVACIONES:

plantilla de despacho incompleta no tiene hora de salida. no tiene numeracion

FIRMAS

INFRACITOR:

AGENTE:



3912474



No 2015-560-035903-2

Asunto: IUT ELECTRONICO ORIGINAL

Fecha Radicado 20/05/2015 11:26:26 Usuario Radicador KAREN SERATO

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANSI

Visite nuestra Pagina - www.supetransporte.gov.co

Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

Superintendencia de Transportes

Plasile Aohiti BADA
Sine Sine

~~Plasile Aohiti BADA~~
Sine Sine

TRANSPORTES

GONZALEZ

PIONEROS DEL TRANSPORTE COSTARRICENSE



S.C.A.

NIT. 890400511-8

Oficina P/pal: Calle 38 No. 23-136 - Tels: 282-1841 - 282-6821 - 282 3035 Sincellejo - Sucre

Fecha:

07 MAR 2020

Conductor:

GUSTAVO PEREZ

Vehículo:

SRB1-6885

Placas:

SRB1-6885

Capacidad:

10

No. de Licencia:

ALA MANO

Hora de salida:

7:00

ORIGEN

DESTINO

San José

C/9 en

NOTA: Despejados este bus, buseta, microbuseta o automóvil sin sobrecupo, si en su recorrido transporta pasajeros en exceso, el chofer y el secretario del bus responderán por esta infracción ante las autoridades.

Planilla Integral de Seguridad Social

\$17.000,00

Valor Planilla

30.000

Fondo Reposición

TOTAL

30.000

Firma Despachador

GONZALEZ

VIGILADO SUPERTRANSPORTE



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501027691**



20165501027691

Bogotá, 10/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES HERNANDEZ Y HERNANDEZ EU
CALLE 40 No. 22 - 25 LOCAL 5 BARRIO SAN IGNACIO
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54455 de 10/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 54331.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES HERNANDEZ Y HERNANDEZ EU
CALLE 40 No. 22 - 25 LOCAL 5 BARRIO SAN IGNACIO
COROZAL - SUCRE

472

Hecorales S.A.
NT 800 082917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN658954585CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES HERNANDEZ Y
HERNANDEZ EU

Dirección: CALLE 40 No. 22 - 25
LOCAL 5 BARRIO SAN IGNACIO

Ciudad: COROZAL, SUCRE

Departamento: SUCRE

Código Postal: 705030154

Fecha Pre-Admisión:

15/10/2016 15:40:35

Min. Transporte: Lic de carga 000200 del 20/05/2016
Min. R. P. Res. Mesas de Expres 00967 del 03/03/2016